ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Pública

223100-29 Estudios y documentos previos modalidad de mínima cuantía.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH, la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda resulta conveniente la celebración de un contrato para realizar la inspección, el mantenimiento y la certificación del sistema de protección contra caídas instalado en el jardín vertical de la sede principal del Concejo de Bogotá D.C., con cargo a los recursos del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.

El Concejo de Bogotá D.C. cuenta con un sistema de protección contra caídas destinado a proteger al personal que desarrolla actividades de inspección, conservación y mantenimiento del jardín vertical. Este sistema constituye una medida para controlar el riesgo de caída durante la ejecución de labores en alturas y, por tanto, debe conservar condiciones adecuadas de seguridad y funcionamiento.

Debido a su exposición permanente a factores ambientales y a las condiciones propias de su utilización, los componentes del sistema pueden presentar desgaste, corrosión, deformaciones, pérdida de ajuste, deterioro de sus elementos de fijación o afectaciones que reduzcan su capacidad de protección. En consecuencia, resulta necesario verificar periódicamente su estado y adelantar las intervenciones requeridas para preservar su funcionalidad y prevenir situaciones que puedan comprometer la integridad de las personas que lo utilicen. En materia de seguridad y salud en el trabajo, el Decreto 1072 de 2015, particularmente las disposiciones contenidas en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, establece el deber de identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y adoptar las medidas de prevención y control necesarias para proteger la seguridad y salud de los trabajadores, en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—.

Por su parte, la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas y regula las medidas de prevención y protección contra caídas. La aplicación de estas disposiciones exige mantener los sistemas destinados al control de este riesgo en condiciones que permitan su utilización segura.

La inspección y el mantenimiento del sistema permiten identificar oportunamente condiciones de desgaste, deterioro o pérdida de funcionalidad, prevenir la materialización de accidentes asociados a caídas y adoptar las medidas necesarias para conservar la seguridad durante las actividades desarrolladas en el jardín vertical. Asimismo, su certificación permite establecer técnicamente el estado del sistema y la conservación de las condiciones requeridas para el cumplimiento de su función de protección.

La atención de esta necesidad requiere conocimientos técnicos especializados para evaluar el estado y funcionamiento del sistema de protección contra caídas. En consecuencia, la celebración del contrato permitirá controlar el riesgo derivado del trabajo en alturas, proteger la vida e integridad de las personas que desarrollan estas actividades y contribuir al cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El proceso de selección es desarrollado por la Secretaría Distrital de Hacienda, considerando que, a partir del año 2002, esta entidad asumió las funciones previamente ejercidas por el Fondo Rotatorio del Concejo. Dicha transición se fundamentó en lo dispuesto en el Acuerdo Distrital No. 59 de 2002, mediante el cual el Concejo de Bogotá D.C. estableció lo siguiente:

Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones: "El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría Distrital de Hacienda subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a este correspondan y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las de carácter pecuniario".

Artículo 6. Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C.: "Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., como mecanismo para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C. Dicho fondo no contará con personería jurídica y el ordenador del gasto de sus recursos será el Secretario Distrital de Hacienda, quien podrá delegar esta facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda".

Parágrafo del artículo 7: "Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda".

En virtud de lo establecido en estas disposiciones, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar, con cargo a los recursos asignados al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., los bienes y servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es la inspección, mantenimiento y certificación del Sistema anticaídas del Jardín Vertical del Concejo de Bogotá, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO

Inspección, mantenimiento y certificación Sistema antiácidas del Jardín Vertical

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios en el código:

CÓDIGO UNSPSC	Denominación
72151704	Servicio de instalación y mantenimiento de sistemas instrumentados de seguridad

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La inspección y certificación comprenderán la revisión técnica integral de todos los componentes del sistema de protección contra caídas instalado en la Corporación, incluidas las líneas de vida, los puntos de anclaje, los conectores y los demás elementos asociados.

El contratista deberá realizar la evaluación de conformidad con los criterios técnicos y normativos vigentes, emitir el respectivo informe técnico con los hallazgos y recomendaciones, y expedir la certificación correspondiente, mediante la cual se avale la aptitud del sistema para su uso o se determinen las acciones correctivas necesarias.

Para tal efecto, el contratista deberá:

- **a.** Realizar la inspección integral de todos los componentes del sistema.
- **b.** Ejecutar el mantenimiento preventivo y/o correctivo, cuando se requiera.
- **c.** Emitir un informe técnico detallado.
- **d.** Expedir la certificación de conformidad correspondiente.
- **e.** Instalar una identificación física visible en el sistema inspeccionado.
- **f.** Presentar las recomendaciones técnicas resultantes de la inspección.

2.3. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:

$16.060.000 - DIECISEIS MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. externo CDP	Fecha	Posición Presupuestal	Valor	Vigencia
0000000402	30/10/2026	O21202020080585970	$16.067.634 COP	2026

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, Plazo: 2 Mes(es)
Contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre del 2026.

2.5. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D. C., pagará el valor del contrato en pesos colombianos mediante dos (2) pagos, distribuidos así:

Primer pago: Corresponderá al valor ofertado para la inspección y el diagnóstico técnico inicial del sistema de protección contra caídas. El pago se realizará una vez el contratista entregue al supervisor el informe de diagnóstico, en el cual se identifiquen los componentes inspeccionados, los hallazgos, las acciones preventivas, correctivas o de mejora requeridas y los elementos que deban ser reemplazados, y este sea recibido a satisfacción.

Segundo y último pago: Corresponderá al valor ofertado para el mantenimiento preventivo y correctivo (si aplica), la verificación final y la certificación o recertificación del sistema, junto con el valor de los repuestos efectivamente suministrados e instalados, cuando corresponda. El pago se realizará una vez ejecutadas las actividades autorizadas y entregados al supervisor el informe técnico final, los registros de mantenimiento, la actualización de la hoja de vida y de la placa o precinto de identificación del sistema y el documento de certificación o recertificación correspondiente, debidamente recibidos a satisfacción.

Los repuestos se reconocerán de acuerdo con los precios unitarios ofertados y por las cantidades efectivamente suministradas e instaladas, previa presentación del diagnóstico técnico que justifique su reposición y autorización escrita del supervisor. El saldo de la bolsa de repuestos que no sea ejecutado no generará pago ni reconocimiento económico a favor del contratista.

Los pagos se efectuarán por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de la(s) factura(s) en la Subdirección Financiera acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor (según el caso) del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA

Instalaciones del Concejo de Bogotá D.C.

2.7. COMITÉ DE OBRA:

No Aplica

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proponente deberá acreditar que los servicios de inspección, diagnóstico, mantenimiento, verificación y certificación del sistema de protección contra caídas, así como el eventual suministro e instalación de los repuestos requeridos, cumplen integralmente con las especificaciones y condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en el Anexo Técnico I. Condiciones Técnicas Obligatorias.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y distrital y demás disposiciones pertinentes.
2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas Anexo Técnico I. Condiciones Técnicas Obligatorias, mediante el cual se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los bienes y/o servicios, cuando se requiera, acorde con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.
4. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Colaborar con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. Así mismo, toda la información que se genere procese, comparta, utilice, recolecte, intercambie o a la que se tenga acceso con ocasión de la celebración del presente contrato, debe ser custodiada por el contratista, siguiendo los lineamientos establecidos en la Política de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Secretaría Distrital de Hacienda.
10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. por conducto del supervisor o interventor del contrato, según el caso.

11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

13. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

14. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

15. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso)

17. En cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecunaria, si es del caso.

18. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

19. Garantizar el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de las normas laborales nacionales e internacionales en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual, asegurando condiciones laborales justas, el empleo digno, el respeto a los derechos sindicales, el respeto a la diversidad e inclusión y promoviendo la equidad de género.

20. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

21. Vincular para la ejecución del contrato a mujeres en un porcentaje mínimo del 50%, priorizando para ello factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, ser mujeres con discapacidad, ser mujer jefa de hogar, entre otras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”. La vinculación debe garantizar la plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Así mismo, el contratista antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato debe allegar un documento por medio del cual manifieste bajo la gravedad de juramento que ha realizado la contratación de que trata el presente numeral en el porcentaje aquí indicado. Dicho documento debe encontrarse suscrito por el contratista persona natural, o por el representante legal del contratista (cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal) y contador público o revisor fiscal, este último cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

22. Vincular laboral o contractualmente, para la ejecución del contrato, jóvenes profesionales o tecnólogos entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años, quienes deberán cumplir el perfil establecido en el numeral 3.2 del Anexo Técnico I. Condiciones Técnicas Obligatorias, en un porcentaje no inferior al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido para la ejecución contractual. El porcentaje de jóvenes incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su duración en el porcentaje establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. Así mismo, el contratista al momento de la suscripción del acta de inicio debe acreditar la vinculación laboral o contractual de los jóvenes a que hace referencia el presente numeral, mediante un documento por medio del cual manifieste bajo la gravedad de juramento que ha realizado la vinculación laboral o contractual de que trata el presente numeral en el porcentaje aquí indicado. Dicho documento debe encontrarse suscrito por el contratista persona natural, o por el representante legal del contratista (cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal) y el revisor fiscal, este último cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley. De igual manera, durante la ejecución del contrato debe allegar con la periodicidad requerida por el supervisor un documento con los requisitos antes indicados por medio del cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene la vinculación laboral o contractual de que trata el presente numeral en el porcentaje aquí indicado.

23. El Contratista dará cumplimiento estricto de los lineamientos y directrices que están establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Entidad, así como a toda normatividad ambiental, forestal y sanitaria vigente aplicable al objeto contractual. El contratista manifiesta conocer los procedimientos, guías y formatos del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad y se obliga a su implementación durante toda la vigencia del contrato.

24. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 2232 del 7 de julio 2022 “Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones” y en el Título 5, Capítulo 1 del Decreto Distrital 646 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único

Distrital del Sector Ambiente". Por consiguiente, todos los bienes, productos y servicios a entregar deben estar libres de los elementos plásticos de un solo uso que establecen estas normas.

25. Dar cumplimiento a las disposiciones ambientales que regulan el manejo y disposición de los insumos o repuestos utilizados en la ejecución del contrato.

26. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. El contratista deberá realizar el mantenimiento del sistema de protección contra caídas de acuerdo con la información contenida en las hojas de vida de los equipos que lo conforman y en el procedimiento de mantenimiento de la Corporación. Estos documentos serán socializados por la supervisión una vez se hayan suscrito el acta de inicio y el correspondiente acuerdo de confidencialidad.

2. El contratista deberá garantizar el uso de señalización durante la ejecución de actividades de mantenimiento, con el fin de prevenir accidentes al personal que circula en las áreas intervenidas.

3. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico y demás disposiciones aplicables.

4. El contratista deberá presentar al supervisor, junto con el cronograma de actividades y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el listado del personal que participará en la ejecución del contrato y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada perfil y de las condiciones exigidas por la normativa vigente en materia de trabajo seguro en alturas. En todo caso, las actividades de inspección, mantenimiento o intervención del sistema solo podrán iniciarse una vez el supervisor haya verificado el cumplimiento de dichos requisitos.

5. El contratista deberá presentar al supervisor, previamente al inicio de las actividades de campo, los soportes que acrediten la afiliación y el pago vigente al Sistema de Seguridad Social Integral del personal que participará en su ejecución, de conformidad con la normativa aplicable.

6. El contratista deberá presentar un informe técnico detallado sobre el estado actual del sistema de protección contra caídas, incluyendo la evaluación de sus componentes, los hallazgos identificados, las acciones realizadas y el concepto técnico. En caso de cumplimiento de las condiciones técnicas y normativas aplicables, deberá adjuntar la certificación de conformidad o documento técnico equivalente que corresponda.

7. El contratista deberá realizar la identificación física del sistema inspeccionado, mediante la instalación o actualización de argolla, etiqueta o tarjeta visible que indique que el sistema fue inspeccionado y certificado, o evaluado técnicamente, según corresponda, incluyendo como mínimo la fecha de inspección, vigencia o próxima fecha de inspección y responsable que realizó la evaluación.

8. Cuando durante la inspección o el mantenimiento se identifique la necesidad de reemplazar alguno de los componentes incluidos en el listado de repuestos del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor el diagnóstico técnico que justifique su reposición. El suministro y la instalación requerirán autorización previa y escrita del supervisor y se reconocerán con cargo a la bolsa de

repuestos, de acuerdo con los precios unitarios ofertados, por las cantidades efectivamente suministradas e instaladas y sin superar el valor asignado a dicha bolsa.
Cuando el componente requerido no se encuentre incluido en el listado de repuestos del contrato, el contratista deberá presentar el diagnóstico técnico y la cotización correspondiente. Su eventual suministro estará sujeto a la verificación de las condiciones del mercado y a la determinación previa de su procedencia jurídica, técnica, presupuestal y contractual, sin que la sola autorización del supervisor permita incorporar nuevos ítems, modificar el alcance del contrato o superar el valor de la bolsa.

9. El contratista deberá garantizar que los equipos utilizados para pruebas o inspecciones cuenten con calibración vigente cuando aplique.
10. Cuando se detecten condiciones que afecten la seguridad o aptitud del sistema, el contratista deberá informarlas inmediatamente al supervisor, indicando las restricciones de uso y las acciones preventivas, correctivas o de mejora que técnicamente se requieran.
11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato y que sean necesarias para su adecuada ejecución, siempre que guarden relación directa con este.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

1. Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03 la cual hace parte integrante del contrato.
2. Dar a conocer al contratista para la suscripción del acta de iniciación la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03.
3. Dar a conocer al Contratista la Política de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Secretaría Distrital de Hacienda, adoptada mediante la Resolución No. SDH-000002 de 2025 y contenida en el Anexo No. 1 de la citada Resolución. De igual manera, el supervisor debe velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos de seguridad de la información durante la ejecución del contrato.
4. Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar.
5. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
7. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
8. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
9. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.
10. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.
11. Verificar que el contratista vincule y mantenga el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”. Si el supervisor advierte durante la ejecución del contrato que el contratista no vinculó o no mantuvo el porcentaje mínimo de mujeres

establecido en el contrato, adelantará el trámite administrativo sancionatorio indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. Verificar que el contratista vincule y mantenga el porcentaje mínimo de jóvenes establecido en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2119 de 2021 "Por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes". Si el supervisor advierte durante la ejecución del contrato que el contratista no cumple con esta obligación, adelantará el trámite administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión o interventoría, según el caso.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 115-P-01, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para la estructuración del proceso se analizó la información contenida en el Análisis del Sector y en el Estudio de Presupuesto, documentos que hacen parte integral de los presentes estudios previos. Dichos análisis permitieron caracterizar el mercado, identificar potenciales proveedores, examinar las condiciones técnicas y económicas del servicio requerido, evaluar el comportamiento de los precios y definir el alcance, el presupuesto oficial y la estructura económica de la contratación.

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS

Los cálculos y soportes que sustentan el presupuesto oficial se encuentran desarrollados en el Estudio de Presupuesto, documento que hace parte integral de los presentes estudios previos y que contiene las fuentes consultadas, las cotizaciones recibidas, la metodología aplicada, el análisis comparativo y la determinación de los precios unitarios de referencia.

6. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

No aplica

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Se requiere garantía de seriedad: No

7.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Se requieren garantías: Si

Justificación:

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, una garantía que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la Invitación Pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Secretaría Distrital de Hacienda en cumplimiento del contrato.

PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS DE LOS BIENES CONTRATADOS: De igual forma, existe el riesgo que el contratista no suministre los repuestos y accesorios en el evento de realizarse mantenimiento correctivo a los bienes objeto del contrato.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	%	Cobertura	Vigencia

Provisión de Repuestos	20 % del Valor Total del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	10 % del Valor Total del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	20 % del Valor Total del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Cumplimiento del Contrato	30 % del Valor Total del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20 % del Valor Total del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

7.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - RCE

Se requiere garantía de RCE: Si

Se debe proteger patrimonialmente a la entidad contratante frente a los daños que se pueden producir a terceros con ocasión de la ejecución del objeto.

La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una póliza.

El valor asegurado será el establecido en Invitación electrónica, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato.

Asegurado: La Entidad y el Contratista
Beneficiario: La Entidad y Terceros afectados

Esta póliza debe contener como mínimo los siguientes amparos:

Entidad	Amparos	COBERTURA MINIMA
Concejo de Bogotá D.C.	Gastos Médicos	Mínimo $3 millones por persona Mínimo $12 millones por evento Mínimo $20 millones por vigencia
Concejo de Bogotá D.C.	Vehículos Propios y No Propios	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Concejo de Bogotá D.C.	Bienes Bajo Cuidado Tenencia y Control	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Concejo de Bogotá D.C.	Amparo Patronal	Mínimo10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Concejo de Bogotá D.C.	Contratistas y Subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia

Concejo de Bogotá D.C.	Perjuicios Extra Patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Concejo de Bogotá D.C.	Daño Emergente y Lucro Cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Concejo de Bogotá D.C.	Predios, Labores y Operaciones – PLO	Mínimo 200 SMMLV

7.4. SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Se requiere seguro de protección de bienes de bienes: No

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

De conformidad con los artículos 27, 28 y 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, las entidades y organismos del nivel central y descentralizado del Distrito Capital sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán incluir en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales la obligación del futuro contratista de vincular y mantener un porcentaje mínimo de mujeres durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la rama de actividad económica correspondiente y con plena observancia de las normas laborales y contractuales aplicables.

Analizadas la naturaleza y las condiciones de ejecución del presente proceso, se evidencia que el contrato requiere la participación de personal para desarrollar las actividades de inspección, diagnóstico, mantenimiento, cuando resulte necesario, y certificación del sistema de protección contra caídas. En consecuencia, no se configura alguna de las excepciones previstas en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 para las adquisiciones de bienes o servicios que, por su naturaleza, no requieran personal para su ejecución.

De acuerdo con la clasificación de la actividad económica establecida en el análisis del sector, el objeto contractual se encuentra comprendido en la categoría “otras ramas”, para la cual se exige que, como mínimo, el cincuenta por ciento (50 %) del personal vinculado a la ejecución del contrato corresponda a mujeres.

Por lo anterior, el futuro contratista deberá vincular y mantener durante toda la ejecución contractual un mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de mujeres respecto del total del personal asignado al contrato. Para el cumplimiento de esta obligación podrá disponer de personal previamente vinculado laboral o contractualmente.

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es inferior a seis (6) meses, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de esta obligación antes de la terminación del plazo contractual, mediante

manifestación escrita bajo la gravedad de juramento suscrita por la persona natural contratista o por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, cuando corresponda, sin perjuicio de los demás documentos o mecanismos de verificación que establezca la supervisión. Esta deberá verificar que el porcentaje mínimo de vinculación y permanencia de mujeres se mantenga durante la ejecución del contrato.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, a través del cual el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el sentido de establecer como mecanismo para fomentar en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; la posibilidad de incluir como obligación del futuro contratista, previo análisis de oportunidad y conveniencia, el destinar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Por consiguiente, el área solicitante debe dejar constancia del análisis realizado, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en razón a que el contrato tiene un plazo de ejecución limitado y comprende actividades puntuales y altamente especializadas de inspección, diagnóstico y certificación de un sistema de protección contra caídas, cuya ejecución requiere un equipo reducido conformado por personal que acredite competencias técnicas específicas, capacitación, experiencia y aptitud para el trabajo en alturas.

Adicionalmente, las actividades de mantenimiento, reemplazo de componentes y suministro de repuestos se encuentran condicionadas a los resultados del diagnóstico técnico inicial. Por tanto, no es posible determinar anticipadamente el volumen de bienes o servicios adicionales que será requerido, dado que el sistema puede encontrarse en condiciones adecuadas de funcionamiento y no necesitar intervenciones distintas de su inspección y certificación.

En estas condiciones, el establecimiento de esta medida no resultaría operativamente aplicable frente a un servicio especializado, de alcance reducido y cuyas actividades adicionales son eventuales, y podría generar vinculaciones, adquisiciones o subcontrataciones que no correspondan a una necesidad efectiva del contrato, con incidencia en sus costos, oportunidad y adecuada ejecución.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 1º del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, determina que las Entidades Estatales deberán incluir como obligación contractual, en

los Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente decreto.

2. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

Sin embargo, efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir por lo menos una de las condiciones especiales de ejecución antes mencionadas, en razón a que:

Respecto de la subcontratación inclusiva, el alcance contractual no contempla ni requiere la subcontratación de actividades, obras o servicios independientes dentro de la cadena de provisión, dado que las labores de inspección, diagnóstico y certificación deben ser ejecutadas directamente por personal que acredite las competencias técnicas, la capacitación, la experiencia y la aptitud exigidas para intervenir el sistema de protección contra caídas. Asimismo, el eventual suministro e instalación de repuestos dependerá de los resultados del diagnóstico técnico, por lo que no constituye una necesidad cierta al momento de estructurar el proceso. El sistema puede encontrarse en condiciones adecuadas y no requerir intervenciones ni componentes adicionales.

En cuanto a la integración del equipo de trabajo, el contrato tiene un plazo de ejecución limitado y demanda la participación puntual de un equipo reducido y altamente especializado, cuyos integrantes deben cumplir los requisitos técnicos y de seguridad establecidos para la inspección del sistema y la ejecución de trabajos en alturas. Por su alcance y duración, el contrato no requiere la creación de nuevos cargos, la ampliación de la planta de personal del contratista ni la conformación de un equipo adicional al estrictamente necesario para ejecutar las actividades contratadas.

En consecuencia, imponer alguna de estas condiciones podría generar subcontrataciones o vinculaciones que no correspondan a una necesidad efectiva de la ejecución contractual, afectar la disponibilidad inmediata del personal especializado y limitar la participación de potenciales proveedores.

INSERCIÓN LABORAL O CONTRACTUAL DE JÓVENES PROFESIONALES O TECNÓLOGOS

El artículo 8º de la Ley 2119 de 2021 “Por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes”, determina que “las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual”,

De igual forma, la citada disposición legal indica que “las entidades deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, conforme al objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mínimos de formación profesional o técnica. Este estudio debe publicarse dentro de los estudios previos del proceso de selección.”

Por consiguiente, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, el cual permitió identificar los perfiles que podrán ser desempeñados por jóvenes profesionales o tecnólogos, entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años, durante la ejecución contractual, de acuerdo con el objeto y el alcance de las actividades requeridas. Los requisitos mínimos de formación profesional o tecnológica y las demás condiciones aplicables a cada perfil se encuentran establecidos en el Anexo Técnico I. Condiciones Técnicas Obligatorias, y el porcentaje mínimo de vinculación, equivalente al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido para ejecutar el objeto contractual, se establece en las obligaciones generales a cargo del contratista.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.*

11. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN

ERWIN HOMERO VILLEGAS PARRA

Firmado digitalmente por: ERWIN HOMERO VILLEGAS PARRA
Serial del certificado: 5484897083693681789
Entidad: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Unidad Organizacional: Despacho del Secretario Distrital de Hacienda
Localizacion: BOGOTA
Hora de firma: 2026/11/09 09:08:13 - 05:00

Nombre: Erwin Homero Villegas Parra
Cargo: Asesor - Dirección Administrativa y Financiera

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Elaborado por:	Señor/a ANGIE ESPINOSA
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del Secop II